



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 75 GG  
Reg. 565 JJ  
**I.F. N°76/27.05.2022**  
I.F. N°94/15.07.2021  
I.F. N°164/30.09.2020

## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor**

**Boletines refundidos 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07**

#### **I. Antecedentes**

Mediante indicaciones (N°038-370) se introducen cambios sustitutivos respecto de los Títulos del proyecto de ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor, boletines refundidos N°s. 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07, entre las que destacan la sustitución del concepto "persona adulta mayor" por "persona mayor" y el cambio del título del proyecto por "Ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable".

Asimismo, en el Título Preliminar se ajustan los artículos 1, 2 y 3, para mejorar su redacción y perfeccionar el objeto y principios del proyecto de ley, así como, para precisar los conceptos de "persona mayor", de "envejecimiento activo y saludable", de "persona mayor con dependencia", y agregar el concepto de "discriminación por edad en la vejez".

Por otro lado, en el Título I, que pasa a llamarse "Derechos de las personas mayores", se incorporan los derechos a igualdad y no discriminación por razones de edad en la vejez; a la independencia y a la autonomía; a una vida libre de violencia; a la accesibilidad y a la movilidad personal; a la participación e integración comunitaria; a la salud y a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; a la educación; al trabajo; y a la información.

En el Título II, "De las acciones del Estado para la promoción del envejecimiento digno y el apoyo y cuidado integral de las personas mayores", destaca la Política Nacional de Envejecimiento, que deberá respetar y promover los principios y los derechos consagrados en este proyecto de ley y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Además, se describen líneas de acción, cuyo objeto será generar conocimiento y cambios permanentes que mejoren las condiciones y calidad de vida de las personas mayores, las que deberán realizarse considerando la oferta pública existente y los recursos disponibles.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 75 GG  
Reg. 565 JJ  
**I.F. N°76/27.05.2022**  
I.F. N°94/15.07.2021  
I.F. N°164/30.09.2020

En el Título III, nuevo, de "Consejos asesores regionales de personas mayores", se releva el hecho de que estos estarán constituidos por los representantes legales de organizaciones de personas mayores y asesorarán en la ejecución de políticas y planes a nivel regional orientadas a las personas mayores, y que un reglamento determinará los requisitos para ser consejero, la forma de elección de sus representantes, los criterios de participación de los diferentes tipos de organizaciones de cada región, respetando criterios de paridad de género y participación sin discriminación.

En el Título IV, nuevo, "Del abandono social de la persona mayor", se define qué se entenderá por abandono social de la persona mayor, y cuál será el procedimiento aplicable en esta situación.

Finalmente, en el Título III, que ha pasado a ser V, de "Modificaciones Legales", se perfecciona la modificación a la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para hacerla concordar con la definición de persona mayor, y la modificación a la ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para mejorar y perfeccionar la redacción de sus funciones.

## **II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

**Las presentes indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal** respecto del ya contenido en el Informe Financiero N°164 de 2020, por cuanto las modificaciones que introduce serán implementadas con cargo a la dotación y recursos contemplados tanto en la Ley de Presupuestos vigente como en el señalado IF.

Las líneas de acción enumeradas en este proyecto de ley ya se desarrollan por el Estado, a través de sus ministerios competentes, especialmente a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

## **IV. Fuentes de información**

- Indicaciones N° 038-370 al Proyecto de Ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor (Boletines N°s. 13.822-07, 12.451-13 y 12.452-13, refundidos).
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 75 GG  
Reg. 565 JJ  
**I.F. N°76/27.05.2022**  
I.F. N°94/15.07.2021  
I.F. N°164/30.09.2020



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

